

Acuerdo N.- 242-2023

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 19 de mayo de 2023

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública establece, entre otras cosas, que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula “ACUERDA”.

CONSIDERANDO: Que los Acuerdos serán firmados por el titular del órgano que los emite y autorizados por los funcionarios que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que la **DINAF** es un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e inclusión Social, con independencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes del **ADDENDUM A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, suscrito entre la Titular de este Órgano y el ciudadano **LORENZO EDILBERTO AVILA RIVAS**, en fecha veintiuno (21) del mes de abril de 2023, el cual literalmente dice: **ADDENDUM A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DINAF-JRH-028-2023 FONDOS UNICEF.** Nosotros, **DULCE MARÍA VILLANUEVA SÁNCHEZ**, mayor de edad, Abogada, casada y de este domicilio, con tarjeta de identidad N.º 0801-1981-22352, actuando en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 113-2022 de fecha 23 de febrero del 2022, y quien adelante en este acto se llamará **EL PATRONO**,

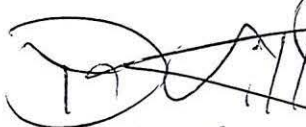
LORENZO EDILBERTO AVILA RIVAS, mayor de edad, Soltero, **LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL**, hondureño, y con domicilio en barrio San Pablo, Calle la Cruz, casa 2050, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazan., con Tarjeta de Identidad **0801-1969-01098**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como EL(LA) TRABAJADOR(A), libre y espontáneamente declaramos que hemos convenido en celebrar el presente Addendum de modificación al contrato individual de trabajo DINAF-JRH-028-2023 FONDOS UNICEF, en relación a la cláusula segunda la cual literalmente establece: "**CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes y debe ser aprobado mediante Acuerdo correspondiente, el cual estará sujeto a la normativa del derecho del trabajo y tendrá vigencia a partir del uno (01) de febrero de 2023 al treinta y uno (31) de mayo de 2023, fecha de vencimiento de contrato y solo podrá ser renovado por consentirlo así ambas partes." Por lo que a partir de la fecha se leerá de la siguiente manera: "**CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes y debe ser aprobado mediante Acuerdo correspondiente, el cual estará sujeto a la normativa del derecho del trabajo y tendrá vigencia a partir del uno (01) de febrero de 2023 al Treinta (30) de junio de 2023, fecha de vencimiento de contrato y solo podrá ser renovado por consentirlo así ambas partes"; "**CLÁUSULA CUARTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO.** EL(LA) TRABAJADOR(A) devengará por sus servicios profesionales: 1) Una remuneración mensual de **21,400.00 Veintiún mil, Cuatrocientos Lempiras 00/100**, los que serán pagados a través del FACE N.705. De la remuneración mensual de EL(LA) TRABAJADOR (A) se le harán, en su caso, las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o que por mandato judicial se efectúen y aquellas que EL(LA) TRABAJADOR (A) autorice. 2) En concepto de décimo tercer mes de salario y décimo cuarto mes de salario se pagará a EL(LA) TRABAJADOR (A), en forma proporcional, el monto que corresponda conforme al tiempo laborado a través del FACE N.705." Por lo que a partir de la fecha se leerá de la siguiente manera: "**CLÁUSULA CUARTA: SALARIO Y FORMA DE PAGO.** EL(LA) TRABAJADOR(A) devengará por sus servicios profesionales: 1) Una remuneración mensual de **25,400.00 Veinticinco mil, Cuatrocientos Lempiras 00/100** los que serán pagados a través del FACE N.705. De la remuneración mensual de EL(LA) TRABAJADOR (A) se le harán, en su caso, las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o que por mandato judicial se efectúen y aquellas que EL(LA) TRABAJADOR (A) autorice. 2) En concepto de décimo tercer mes de salario y décimo cuarto mes de salario se pagará a EL(LA) TRABAJADOR (A), en forma proporcional, el monto que corresponda conforme al tiempo laborado a través del FACE N.705."; "**CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** EL PATRONO proporcionará cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.", Por lo que a partir de la fecha se leerá de la siguiente manera: "**CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Cuando por motivos de viaje EL (LA) TRABAJADOR(A) tenga que

desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar de su Sede de trabajo recibirá los viáticos y según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. " quedando las demás cláusulas del contrato individual de trabajo DINAF-JRH-028-2023 FONDOS UNICEF, surtiendo los mismos efectos. Una vez leído el presente documento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2023. **DULCE MARÍA VILLANUEVA SÁNCHEZ** - EL PATRONO (Firma y sello) **LORENZO EDILBERTO AVILA RIVAS**. EL(LA) TRABAJADOR (A) (Firma y huella)".

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNIQUESE:



DULCE MARÍA VILLANUEVA SÁNCHEZ
Directora Ejecutiva

VICENTE FERNÁNDEZ PINEDA
Secretario General